

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales - Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00081-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CLAUDIA LORENA - VALENCIA RIOS
DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 31 de mayo de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 4 de junio y el 10 de julio de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 11 de julio y el 23 de agosto de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 26 de agosto y el 6 de septiembre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda y la entidad demandada contestó de manera oportuna la demanda proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A: Desde el folio 429 hasta el folio 449 vto del C1.1. – pdf 02.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 17, 21 y 22 de marzo de 2023.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales - Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00295-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: VALENTINA - HENAO MARIN
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -
DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda se notificó a las entidades demandadas el 15 de agosto de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 16 de agosto y el 23 de septiembre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 24 de septiembre y el 8 de noviembre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 12 y el 26 de noviembre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda y las entidades demandadas contestaron de manera oportuna la demanda proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- DEPARTAMENTO DE CALDAS – SECRETARIA DE EDUCACIÓN: Desde el folio 90 hasta el folio 93 del C1 – pdf 01.
- LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN: Desde el folio 106 hasta el folio 121 del C1 – pdf 01.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 17, 21 y 22 de marzo de 2023.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00053-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD SIMPLE
DEMANDANTE	SUSUERTE S.A.
DEMANDADO	CONCEJO MUNICIPAL DE MANIZALES – MUNICIPIO DE MANIZALES

Se deja constancia que la demanda fue notificada al MUNICIPIO DE MANIZALES el día 22 de julio de 2021, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 23 y 26 de julio de 2021, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 27 de julio y el 7 de septiembre de 2021. El MUNICIPIO DE MANIZALES contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Se deja constancia que la demanda fue notificada al CONCEJO MUNICIPAL DE MANIZALES el día 10 de septiembre de 2021, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 13 y 14 de septiembre de 2021, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 15 de septiembre y el 27 de octubre de 2021, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 28 de octubre y el 11 de noviembre de 2021 y no hubo reforma a la demanda. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MANIZALES no contestó la demanda.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda de la entidad demanda:

- MUNICIPIO DE MANIZALES: PDF 12 y 13 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 17, 21 y 22 de marzo de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00242-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO TRIBUTARIO
DEMANDANTE	INTEC S.A.S
DEMANDADO	DIAN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la DIAN el día 7 de diciembre de 2020, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 9 y 10 de diciembre de 2020, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 11 de diciembre de 2020 y el 15 de febrero de 2021. La DIAN contestó la demanda de manera oportuna y no propuso excepciones.

Se deja constancia que la demanda fue notificada al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO el día 14 de julio de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 15 y 18 de julio de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 19 de julio y el 31 de agosto de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 1° y el 14 de septiembre de noviembre de 2022. EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO contestó la demanda de manera oportuno y propuso excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda de la entidad demanda:

- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: PDF 28 y 29 del

expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 17, 21 y 22 de marzo de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00320-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –
DEMANDANTE	DEPARTAMENTO DE CALDAS
DEMANDADO	COLPENSIONES

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidad demandada el día 18 de febrero de 2021, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 19 y 22 de febrero de 2021, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 23 de febrero y el 13 de abril de 2021, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 14 y el 27 de abril de 2021. COLPENSIONES contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda de la entidad demanda:

- COLPENSIONES: Desde el PDF 13 al 15 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 17, 21 y 22 de marzo de 2023.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2021-00149-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	DEPARTAMENTO DE CALDAS
DEMANDADO	COLPENSIONES

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidad demandada el día 20 de agosto de 2021, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 23 y 24 de agosto de 2021, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 25 de agosto y el 5 de octubre de 2021, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 6 y el 20 de octubre de 2021. COLPENSIONES contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda de la entidad demanda:

- COLPENSIONES: PDF 17 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 17, 21 y 22 de marzo de 2023.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2021-00234-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	UGPP
DEMANDADO	NOHORA INÉS BOCANEGRA

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la demandada el día 24 de noviembre de 2021, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 25 y 26 de noviembre de 2021, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 29 de noviembre de 2021 y el 2 de febrero de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 3 y el 16 de febrero de 2022. La demandada contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda de la entidad demanda:

- NOHORA INÉS BOCANEGRA: PDF 08 y 09 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 17, 21 y 22 de marzo de 2023.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2021-00260-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	DEPARTAMENTO DE CALDAS
DEMANDADO	COLPENSIONES

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la demandada el día 3 de diciembre de 2021, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 6 y 7 de diciembre de 2021, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 9 de diciembre de 2021 y el 11 de febrero de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 14 y el 25 de febrero de 2022. La demandada contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda de la entidad demanda:

- COLPENSIONES: PDF 08 y 09 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 17, 21 y 22 de marzo de 2023.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00015-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JOSE ADAN - ZAMORA CALLEJAS
DEMANDADO	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidad demandada el día 1° de abril de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 4 y 5 de abril de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 6 de abril de 2022 y el 24 de mayo de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 25 de mayo y el 8 de junio de 2022. La demandada contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda de la entidad demanda:

- FISCALIA GENERAL DE LA NACION: PDF 05 y 06 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 17, 21 y 22 de marzo de 2023.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00064-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JUAN PABLO - HERRERA REYES
DEMANDADO	ASSBASALUD E S E

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidad demandada el día 21 de junio de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 22 y 23 de junio de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 24 de junio y el 9 de agosto de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 10 y el 24 de agosto de 2022. La demandada contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda de la entidad demanda:

- ASSBASALUD E S E: Desde el PDF 30 al PDF 35 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 17, 21 y 22 de marzo de 2023.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria